



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre treinta de dos mil veintitrés

RADICADO:	2021-00045-01
REFERENCIA:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JOSE ALEJANDRO CELIS FLOREZ
DEMANDADO:	CENaida FAJARDO DUEÑEZ

Tener por **NO**, contestada la demanda, teniendo en cuenta que, la notificación de la demanda y auto admisorio se surtió, el 17 de agosto de 2023, por estado electrónico, con fundamento en el artículo 523 del CGP, el termino comenzó a correr a partir del 18 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2023, sin pronunciamiento por parte de la demandada.

FIJAR para el **DIA 14 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA,** audiencia de inventario y avalúos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 501 del CGP de manera **VIRTUAL**.

Advertir a las partes y sus apoderados, que se recibirán los interrogatorios de parte, que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso, si no comparecen a la audiencia, se les impondrá una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ